

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA “FERNANDO DE LOS RÍOS”, PARA GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE ESTRUCTURA BÁSICA DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2019.

VISTA la solicitud de subvención presentada por el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA “FERNANDO DE LOS RÍOS”, en adelante Consorcio Fernando de los Ríos, con NIF Q1800620E, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos de 21 de marzo de 2019 se aprobó el presupuesto de estructura para el ejercicio 2019 valorado en 2.513.417,52 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Consorcio Fernando de los Ríos, mediante el que solicita subvención para sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio en el ejercicio 2019, acompañado de una memoria técnica y económica donde se detallan las actuaciones que se pretenden realizar y el correspondiente presupuesto, ascendiendo el importe solicitado a este centro directivo a 1.500.000,00 euros.

TERCERO.- A la solicitud se acompaña una relación detallada de los gastos a subvencionar y un presupuesto de los mismos, valorado en 2.513.417,52 euros, así como declaración responsable donde se indican las subvenciones o ayudas públicas solicitadas en el ámbito del presente proyecto.

Se incluye entre la documentación aportada la acreditación por parte del Consorcio Fernando de los Ríos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ausencia de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno ratificó la modificación de los estatutos del Consorcio Fernando de los Ríos, adscribiéndolo a la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 103, de 31 de mayo de 2019).

En el artículo 2.1 de los mismos se contempla que “la participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente: la Administración de la Junta de Andalucía tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas, a razón de un 6’25% cada una de las Diputaciones Provinciales.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	1/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

Respecto a los gastos generales de funcionamiento se establecerá anualmente en el presupuesto del Consorcio la cuantía que sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior, y la cuantía que se imputará a los contratos programas y convenios que se firmen.”

QUINTO.- Con fecha 24 de julio de 2019 se emite Propuesta Provisional de Resolución de concesión al Consorcio Fernando de los Ríos de una subvención nominativa por importe de 1.256.708,76 euros destinada a sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio Fernando de los Ríos durante el ejercicio 2019.

SEXTO.- Con fecha 6 de agosto de 2019 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Consorcio Fernando de los Ríos, mediante el que efectúan alegaciones a la Propuesta Provisional de Resolución de concesión mencionada solicitando se proponga la concesión de un importe de subvención de 1.500.000 euros.

SÉPTIMO.- Tras el estudio de las alegaciones presentadas, debe concluirse que el importe de subvención establecido en la Propuesta Provisional de Resolución de concesión responde a la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de los estatutos del Consorcio mencionado en el punto cuarto, que establece un límite de subvención otorgable por parte de la Junta de Andalucía del 50% para sufragar los gastos generales de funcionamiento del Consorcio, por lo que deben desestimarse las alegaciones presentadas, manteniéndose el importe de subvención en la cuantía propuesta, 1.256.708,76 euros, que supone el 50% del importe total del presupuesto del proyecto, 2.513.417,52 euros.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Segundo, punto 4.a de la Orden de 9 de mayo de 2019 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas publicada en Boja número 91 de 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; Reglamento de los Procedimientos de Concesión de



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	2/10
				
Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==				

Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente resolución.

TERCERO.- En la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se ha consignado en el estado de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades créditos para la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Fernando de los Ríos.

CUARTO.- En el artículo 2 de los estatutos del Consorcio Fernando de los Ríos, se contempla que *“La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente: la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas.*

Respecto a los gastos generales de funcionamiento se establecerán anualmente en el presupuesto del Consorcio la cuantía que sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior, y la cuantía que se imputará a los contratos programas y convenios que se firmen.”

QUINTO.- El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones dispone que *“Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.”*

Su desarrollo reglamentario lo encontramos en el art. 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que recoge que *“Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el art. 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.”*

A efectos de lo regulado en el apartado anterior, en las subvenciones nominativas tendrá el carácter de bases reguladoras el acto de concesión o el convenio que se firme tal y como se recoge en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.”*

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	3/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

PROPONE

PRIMERO.- OBJETO, IMPORTE Y BENEFICIARIO.

Conceder al Consorcio Fernando de los Ríos, con NIF Q1800620E, y domicilio social en Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avda. del Conocimiento, núm. 37, con C.P. 18016 de Granada, una subvención nominativa por importe de 1.256.708,76 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/44600/00 01, destinada a sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio Fernando de los Ríos durante el ejercicio 2019.

Dado que el importe del proyecto presentado por el Consorcio asciende a 2.513.417,52 euros, la Administración de la Junta de Andalucía debe aportar 1.256.708,76 euros.

Esta aportación es acorde a lo previsto en el artículo 2 de los estatutos del Consorcio según el cual la participación en la gestión del citado Consorcio así como la cantidad a sufragar de los gastos generales de funcionamiento por parte de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, será del 50% del proyecto.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos recogidos en el resuelve sexto.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Todo ello, independientemente de las revisiones de cuentas, auditorías externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativa a los diversos aspectos de la marcha de dicho Consorcio que, en su caso, puedan ser exigidas por el órgano concedente, y que se realizarían a cargo del Consorcio.
4. Comunicar el órgano concedente cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de las actividades subvencionadas, en particular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	4/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

5. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente de pago de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.

9. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. El Consorcio Fernando de los Ríos hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme al artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en los previstos en el artículo 125.1 del Texto Refundido de



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	5/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el resuelve séptimo de la presente propuesta de resolución.

13. De conformidad con lo establecido en artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el artículo anterior que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

[...]

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación. [...].

TERCERO.-MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta propuesta provisional de resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2019, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2019.

QUINTO.- FORMA DE PAGO.

La secuencia de pago de la subvención consistirá en el abono de un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2019 sin necesidad de justificación previa y un segundo pago correspondiente al 50% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2019, previa justificación de la realización del 50% del total del proyecto aceptado.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	6/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, realizada en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido y tal y como se recoge en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables, por estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y considerarse indispensables para la adecuada ejecución de la misma, los siguientes gastos contemplados en el proyecto presentado:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	7/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

- Gastos de asesoramiento y gestión laboral (elaboración de nóminas, gestión de cotizaciones e impuestos derivados de las mismas).

- Gastos de auditoría externa para la elaboración de las cuentas anuales y para la preparación de la justificación económica de la subvención otorgada por la Consejería para financiar el proyecto de estructura del Consorcio (informes realizados por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

- En ningún caso serán subvencionables los gastos de procedimientos judiciales.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La presentación de las facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio mencionados en el párrafo anterior será complementada por un certificado de auditoría, otorgado a la entidad beneficiaria por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. Dicho certificado del auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta provisional de resolución y deberá acompañar a la cuenta justificativa anteriormente mencionada.

Dicha cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá al menos un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Al menos el 50% del total del proyecto aceptado deberá justificarse antes del 11 de octubre de 2019. El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse antes del 6 de mayo de 2020.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100 % del total del proyecto aceptado en la resolución. No obstante, podrán permitirse desviaciones entre gastos de un mismo capítulo.

SÉPTIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	8/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

El artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que: *“En caso de que el importe se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, las bases reguladoras dispondrán que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.”*

Por tanto, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de subvención resultará de la aplicación del porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a la justificación finalmente aceptada.

En cualquier caso procede el reintegro de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

Notifíquese la presente propuesta provisional de resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA	9/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==

ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

GASTOS DEL PRESUPUESTO ESTRUCTURA CFR 2019	IMPORTE
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.522.833,00
SEGURIDAD SOCIAL	466.707,58
SEGUROS	9.500,00
TOTAL CAPÍTULO I	1.999.040,58
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	62.000,00
REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	3.500,00
REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	500,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, WEB Y OTROS	5.000,00
ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.500,00
PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600,00
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00
ENERGÍA ELÉCTRICA	16.000,00
AGUA	2.500,00
OTROS SUMINISTROS	3.000,00
POSTALES	4.000,00
COMUNICACIONES	4.000,00
TRANSPORTES	9.000,00
PRIMAS DE SEGUROS	300,00
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	273.000,00
SEGURIDAD	750,00
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	34.226,94
GESTION DE CALIDAD	17.000,00
DIETAS	35.000,00
LOCOMOCION DEL PERSONAL	39.000,00
TOTAL CAPÍTULO II	514.376,94
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.513.417,52

Presupuesto total del proyecto aceptado: 2.513.417,52 euros

Subvención total concedida: 1.256.708,76 euros



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	12/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==	PÁGINA 10/10



Ypmoy8ds3Kmh3+yTZ20IUg==